

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS DE DIFERENTES DIMENSIONES”. LOTE 1 (Suministro de 60 unidades de contenedores de 320L de orgánica de carga lateral con pedal de polietileno de alta densidad)

En la ciudad de Ronda (Málaga), a fecha de firma electrónica del documento;

REUNIDOS

De una parte, D^o Jorge Fernández López, con DNI: 25603783-E, Concejal Delegado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, asistido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, D^a Inés Carolina Fábregas Cobo, con DNI: 74932496-Z, que da fe al acto.

De otra parte, D^a Ester da Veiga Mejía, con DNI: 47022453-B, actuando en representación de la entidad adjudicataria del Lote 1 del contrato, “Contenur, S.L.” con CIF: B-82806738; con domicilio social en C/ Torneros, n.º 3, Polígono Industrial Los Ángeles, CP: 28906, Getafe, (Madrid).

Manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad en esta materia. Reconociéndose mutuamente capacidad para llevar a efecto el presente contrato, del que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 10 de Abril de 2024, se emite Propuesta de la Concejal Delegada de Limpieza Viaria, donde se establece la necesidad de celebrar un contrato mixto de suministro y servicios que tiene por objeto, por un lado, el suministro de contenedores marrones para residuos orgánicos de diferentes dimensiones; y por otro lado, el servicio para la realización de una campaña informativa de concienciación y sensibilización de la recogida de materia orgánica en el municipio de Ronda; que se encuentra enmarcada dentro del Programa de medidas de apoyo urgentes para Proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, (línea 1, sub-línea 1.1) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y donde el valor estimado para los 4 lotes que integran el objeto del contrato, asciende a la cuantía de 183.852’50 euros (IVA excluido); desglosándose de la siguiente forma para cada uno de los Lotes:

- Lote 1. 60 unidades de contenedores de 320L de orgánica de carga lateral con pedal de polietileno de alta densidad: El valor estimado para este Lote, asciende a la cuantía de 63.000 euros (IVA excluido).
- Lote 2. 105 unidades de contenedores de 2200L de orgánica de carga lateral con boca



selectiva para orgánica o sistema de cierre con llave o sobretapa: El valor estimado para este Lote, asciende a la cuantía de 93.712'50 euros (IVA excluido).

- Lote 3. 210 unidades de contenedores de 120L de carga trasera con ruedas para grandes generadores: El valor estimado para este Lote, asciende a la cuantía de 17.640 euros (IVA excluido).

- Lote 4. Campaña de Concienciación y Sensibilización: El valor estimado para este Lote, asciende a la cuantía de 9.500 euros (IVA excluido).

SEGUNDO. Que dadas las características del contrato, parece que el procedimiento más adecuado para su tramitación sea el **Procedimiento Abierto.**

TERCERO. Que el expediente se ha tramitado de forma ordinaria.

CUARTO. Que se han tenido en cuenta varios criterios de adjudicación para determinar la mejor oferta calidad-precio.

QUINTO. Que el plazo máximo de entrega de los contenedores objeto de los Lotes 1 a 3 del contrato, será como máximo de 90 días, sin perjuicio de la reducción al mismo ofertada por los licitadores.

SEXTO. Que el plazo de ejecución de las prestaciones objeto del Lote 4 del contrato será como máximo de 30 días, sin perjuicio de la reducción al mismo ofertada por los licitadores.

SÉPTIMO. Que se han establecido los siguientes medios para acreditar la solvencia:

. Solvencia económica y financiera, para los Lotes 1 a 4, se acreditará por los siguientes medios:

- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.



- Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los dos medios anteriormente relacionados.

Justificación: Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del suministro.

. Solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios para cada uno de los Lotes:

- LOTES 1 A 3:

La solvencia técnica o profesional de los Lotes 1 a 3 del contrato, se acreditará de la siguiente forma:

*Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar



certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar por los medios siguientes:

*Mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Justificación:

Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación. En el caso de las empresas de nueva creación, se exige la acreditación de su compromiso con la calidad, de modo que se con dicho compromiso garantiza y acredita la solvencia técnica y profesional de la empresa y contribuye, por lo tanto, al cumplimiento satisfactorio del contrato.

- LOTE 4:

La solvencia técnica o profesional del Lote 4, se acreditará a través del siguiente medio:

* Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

- Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV. Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar por los medios siguientes: *Mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Justificación: Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran de importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación. En el caso de las empresas de nueva creación, se exige la acreditación de su compromiso con la calidad, de modo que se con dicho compromiso garantiza y acredita la solvencia técnica y profesional de la empresa y contribuye, por lo tanto, al cumplimiento satisfactorio del contrato.

OCTAVO. Que se ha procedido a dividir en Lotes el objeto del contrato, en virtud del art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, de la siguiente forma:

- Lote 1: 60 unidades de contenedores de 320L de orgánica de carga lateral con pedal de polietileno de alta densidad.
- Lote 2: 105 unidades de contenedores de 2200L de orgánica de carga lateral con boca selectiva para orgánica o sistema de cierre con llave o sobretapa.
- Lote 3: 210 unidades de contenedores de 120L de carga trasera con ruedas para grandes generadores.
- Lote 4: Campaña de Concienciación y Sensibilización.

NOVENO. Que con fecha 24 de Abril de 2024, se emite Memoria Justificativa por parte del Delegado Municipal de Contratación.



DÉCIMO. Que con fecha 24 de Abril de 2024, se dicta Decreto de Contratación n.º 1627/2024, a través del cual se resuelve iniciar el mencionado procedimiento de licitación y que tiene por objeto un contrato mixto de suministro y servicios que tiene por objeto, por un lado, el suministro de contenedores marrones para residuos orgánicos de diferentes dimensiones; y por otro lado, el servicio para la realización de una campaña informativa de concienciación y sensibilización de la recogida de materia orgánica en el municipio de Ronda; que se encuentra enmarcada dentro del Programa de medidas de apoyo urgentes para Proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, (línea 1, sub-línea 1.1) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNDÉCIMO. Que se incorporan al expediente los Pliegos que lo rigen.

DUODÉCIMO. Que se emite Informe de Intervención de retención del crédito necesario para la ejecución del presente contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1621/62300 “Compra contenedores recog. Selectiva PRTR Next+Aportac. Mpal”.

DECIMOTERCERO. Que con fecha 4 de Junio de 2024, se emite Informe favorable de Vicesecretaría, propuesta de aprobación del expediente y pliegos que lo rigen.

DECIMOCUARTO. Que con fecha 13 de Junio de 2024, se emite Informe de Intervención de Fiscalización Fase “A” del procedimiento, y donde se concluye: *“Resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente: Favorable: Procede la tramitación del expediente.”*

DECIMOQUINTO. Que con fecha 14 de Junio de 2024, se dicta Decreto de Contratación n.º 2474/2024, a través del cual se resuelve aprobar el expediente y los pliegos que lo rigen, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

DECIMOSEXTO. Que con fecha 14 de Junio de 2024, se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2467/2024, a través del cual se resuelve aprobar por avocación de competencias, el gasto que conlleva la ejecución del contrato.

DECIMOSÉPTIMO. Que con fecha 11 de Julio de 2024, tiene lugar la celebración de la sesión de la Mesa de Contratación, a través de la cual se eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de 3 de los 4 Lotes del contrato, a los siguientes licitadores, y por las siguientes cuantías:

- LOTE 1: a favor de la entidad “Contenur, S.L.”, por importe que asciende a la cuantía de 52.500 euros, a la que se le adicionarán 11.025 euros en concepto de IVA, suponiendo un



total de 63.525 euros IVA incluido.

- LOTE 2: a favor de la entidad “Contenur, S.L.”, por importe que asciende a la cuantía de 86.520 euros, a la que se le adicionarán 18.169,20 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 104.689,20 euros IVA incluido.

- LOTE 3: a favor de la entidad “Sulo Ibérica, S.A.”, por importe que asciende a la cuantía de 7.140 euros, a la que se le adicionarán 1.499,40 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 8.639,40 euros IVA incluido.

DECIMOSEXTO. Que con fecha 30 de Julio de 2024, se dicta Decreto de Contratación n.º 3133/2024, a través del cual se resuelve declarar desierto el Lote 4 del contrato por no haberse presentado oferta alguna al mismo.

DECIMOSÉPTIMO. Los candidatos propuestos como adjudicatarios a cada uno de los Lotes, presentan la documentación en plazo y constituyen las garantías correspondientes.

DECIMOCTAVO. Que con fecha 6 de Agosto de 2024, se emite Informe favorable de Intervención de Fiscalización Fase “D” del expediente, y donde se concluye: *“Favorable: Procede la tramitación del expediente”*.

DECIMONOVENO. Que con fecha 19 de Agosto de 2024, se emite Informe favorable de Vicesecretaría, propuesta de adjudicación del contrato.

VIGÉSIMO. Que con fecha 19 de Agosto de 2024, se dicta Decreto de Contratación n.º 3302/2024, a través del cual se resuelve lo siguiente:

“- PRIMERO. *Adjudicar los Lotes 1, 2 y 3 del “Contrato mixto de suministro y servicios que tiene por objeto, por un lado, el suministro de contenedores marrones para residuos orgánicos de diferentes dimensiones; y por otro lado, el servicio para la realización de una campaña informativa de concienciación y sensibilización de la recogida de materia orgánica en el municipio de Ronda”, a los siguientes licitadores por haber presentado las mejores ofertas calidad-precio, y por los siguientes importes para cada uno de los Lotes:*

LOTE	RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	OFERTA IVA INCLUIDO
1	“Contenur, S.L.”	52.500 euros	11.025 euros	63.525 euros
2	“Contenur, S.L.”	86.520 euros	18.169,20 euros	104.689,20 euros



3	“Sulo Ibérica, S.A.”	7.140 euros	1.499,40 euros	8.639,40 euros
---	----------------------	-------------	----------------	----------------

- **SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal: 1621/62300 “Compra contenedores recog. Selectiva PRTR Next+Aportac. Mpal”.

- **TERCERO.** Notificar a la entidad adjudicataria del contrato, la resolución de adjudicación y citarles para la firma de los contratos.

- **CUARTO.** Notificar al resto de entidades licitadoras la resolución de adjudicación del contrato.

- **QUINTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero. Dº Andrés Manuel Lagares Crespo, con DNI: 76367569-W, actuando en representación de la entidad adjudicataria del Lote 1, “Contenur, S.L.” con CIF: B-82806738; se compromete a ejecutar el Lote 1 del presente contrato y que tiene por objeto el suministro de 60 unidades de contenedores de 320L de orgánica de carga lateral con pedal de polietileno de alta densidad; con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato y que sirven de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Segundo. Previa a la formalización del presente contrato, la empresa adjudicataria acredita el depósito de la fianza definitiva correspondiente a los dos lotes que integran el objeto del contrato, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido (al tratarse de un contrato a precio unitario), mediante la siguiente Carta de Pago emitidas por el Departamento Municipal de Tesorería:

. LOTE 1:

- Carta de Pago n.º 320240000934
- Importe de la Garantía: 2.625 euros

A su vez, presentan el resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se les requiere.



Tercero. El plazo de entrega de los contenedores objeto de este contrato será como máximo de 90 días, a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

Cuarto. El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Todos los materiales de fabricación serán materiales plásticos o metálicos, todos ellos reciclables 100%, para ello se aportará certificado en el que se especifique que el contenedor, al llegar al final de su ciclo de vida, es reciclable 100% convirtiéndose de nuevo en materia prima.
 - Deberán cumplir con la normativa europea para contenedores de carga lateral: UNE EN-12574-1/2/3 y la declaración CE según directiva 2000/14/CE sobre emisiones sonoras.
 - Su diseño asegurará un sistema de apoyo con un nivel de rozamiento del contenedor con el suelo suficiente que evite en lo posible su desplazamiento.
 - Los contenedores contarán con serigrafía de termoimpresión con el siguiente mensaje de izquierda a derecha: Marca genérica de la Junta de Andalucía, Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y el origen del fondo, en este caso, NextGenerationEU, Emblema del Ministerio gestor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático y la Consejería Correspondiente de la Junta de Andalucía y finalmente el Logotipo del Ayuntamiento de Ronda en la parte alta de una cara del contenedor y con una dimensión mínima de 42 cm x 29,7 cm y máxima de 64 cm x 36cm y una imagen referida a biorresiduos. (Según el Art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establecen las obligaciones de comunicación del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia). También dispondrán además de bandas reflectantes de seguridad de alta calidad en las cuatro esquinas, banda de centrado para el camión recolector y pictograma de “Prohibido aparcar”.
 - Los contenedores carecerán de nervios de refuerzo visibles desde el exterior, no presentando ni aristas ni cantos vivos (excepto en los elementos de elevación y o vaciado) para facilitar su mantenimiento y limpieza.
 - Los contenedores deberán disponer de fondo interno de fácil limpieza, evitando en la medida de lo posible cualquier nervadura o rugosidad.
 - El diseño y la fabricación de los contenedores será el adecuado para absorber los impactos propios del uso sin deformaciones ni roturas.
 - Los contenedores serán totalmente estancos hasta la boca de descarga.
 - Todos los contenedores deberán disponer de sistema de centrado o alineado que permita que el contenedor una vez finalizada su descarga vuelva a su posición inicial y se mantenga la alineación con el resto de contenedores.
- . Cuerpo del Contenedor:
- Material de fabricación del cuerpo: polietileno de alta densidad y coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y rayos U.V.



- El vaso del cuerpo será de una sola pieza, pudiendo tener nervios que aumenten su resistencia y coloreado en masa, con pigmentos exentos de materiales pesados y sin estructuras metálicas deformables.
- Espesor mínimo: 7 mm.
- Color: GRIS CLARO RAL 7040
- La altura máxima del contenedor será de 1700 mm Con objeto de disminuir la barrera visual (sin contar con la tapa de contacto).

. Tapas del contenedor:

- Material de fabricación de la tapa: polietileno de alta densidad , coloreada en masa
 - Espesor mínimo: 5 mm.
 - Amortiguada y abatible CON PEDAL DE APERTURA
 - Con tirador.
 - Color MARRÓN.
- Todos los componentes metálicos del contenedor estarán realizados en materiales resistentes a la corrosión.
- Resistencia a los agentes atmosféricos: resistente a la radiación de los rayos UV sin alteración del color.
- Sistema de elevación apto para Carga Lateral que haga compatible el contenedor con los recolectores usados por el Ayuntamiento.

Quinto. El precio del presente Lote 1 del contrato (suministro de 60 unidades de contenedores de 320L de orgánica de carga lateral con pedal de polietileno de alta densidad), asciende a la cuantía de 52.500 euros, a la que se le adicionarán 11.025 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 53.525 euros IVA incluido.

Pagadero dicho importe con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal: 1621/62300 “Compra contenedores recog. Selectiva PRTR Next+Aportac. Mpal”.

Sexto. Se emitirá una única factura por Lote tras la entrega de la totalidad de los suministros.

En la facturación emitida por el adjudicatario se ha de indicar que es un “Proyecto financiado en el marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, (Componente 12-Inversión 3-P01-Línea 1, Sublínea 1.1) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Se indicará asimismo el % de financiación de la UE. El pago de las correspondientes facturas de cada Lote se realizará una vez se haya producido el Acta de Recepción por el responsable del Servicio de Limpieza.



Séptimo. El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

Séptimo. En relación al Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se añaden las siguientes condiciones especiales de ejecución:

· De carácter MEDIOAMBIENTAL:

La empresa proveedora, suministrará los bienes con embalajes de material reciclable y sea la encargada de recogerlos y retirarlos. Todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros serán de materiales reciclados.

Las condiciones especiales de ejecución, constituyen una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 del LCSP, y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

Octavo. La empresa contratista será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista:

- Las que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ellos (artículo 76.3 de la LCSP).
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Noveno. Se establece el plazo de **garantía de 60 meses**, según lo presentado el adjudicatario en su oferta, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Décimo. El presente contrato se entiende a “riesgo y ventura” del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor.

Undécimo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en dicha Ley de Contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y



determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP.

Duodécimo. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en los fijados en el artículo 211 de la LCSP; acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Decimotercero. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Decimocuarto. Las partes contratantes expresamente se someten, en caso de tener que dirimir alguna cuestión que surja, en el cumplimiento o interpretación de este contrato, al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ronda.

Y para que conste, los otorgantes se ratifican en lo expuesto en el presente documento y lo firman de forma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

